



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0120-2024-SUNARP/OA

Lima, 26 de diciembre 2024

VISTO:

El Informe N° 00868–2024–SUNARP/OA/UAP, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento Patrimonio y el Informe Técnico N° 00227–2024–SUNARP/OA/UAP, de fecha 20 de diciembre de 2024, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP -Sede Central y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2 del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: entre otros, “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, siendo así, el artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define la disposición final como los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Asimismo, precisa que los citados actos requieren que previamente se haya realizado la baja de los bienes a ser dispuestos; siendo que los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, en dicho contexto, el artículo 64 de la mencionada Directiva define a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. Adicionalmente, el numeral 65.1 del artículo 65 de la referida Directiva regula el trámite de donación, precisando que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Asimismo, dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no diciembre r de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; y, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;



Que, mediante el Informe Técnico N° 00227-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 20 de diciembre de 2024, el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP sustenta y recomienda la donación de treinta y uno (31) bienes patrimoniales cuya descripción y valorización se encuentra detallado en la Resolución Jefatural No 115-2023-SUNARP/OA, por un valor neto de S/ 12,238.10 (doce mil doscientos treinta y ocho con 10/100 soles), cuyos valores se encuentran calculados al mes de noviembre de 2024; a favor de asociación benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, por ser una entidad sin fines de lucro y encontrarse conforme la documentación presentada y justificada la necesidad de los bienes y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el literal d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN, establece que son funciones de la Oficina de Administración, supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp. De igual modo, el literal o) del citado artículo señala como función la de emitir las resoluciones en el marco de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la disposición de los treinta y uno (31) bienes muebles, dados de baja por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA DONACIÓN de treinta y uno (31) bienes patrimoniales de propiedad de la SUNARP – Sede Central, dados de baja por causal de mantenimiento y/o reparación onerosa, a favor de asociación benéfica, REMAR Rehabilitación de Marginados, siendo el valor neto de S/ 12,238.10 (doce mil doscientos treinta y ocho con 10/100 soles), de acuerdo con el Apéndice A “Formato de ficha de descripción de los bienes Muebles Patrimoniales”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A, de la presente Resolución.



Artículo 3°.- DISPONER que Control Patrimonial y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo Patrimonio del SIGA WEB, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución Directoral 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Control Patrimonial, de la Sunarp – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página digital.

**Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**



APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	Depeiciación Acumulada	NETO	
1	746483900268	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	112.10	0.00	112.10	MALO
2	746483900346	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	280.00	0.00	280.00	MALO
3	746483900416	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	210.00	0.00	210.00	MALO
4	746483900439	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	1503.020102	2,719.15	2,718.15	1.00	MALO
5	746483900446	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	243.95	0.00	243.95	MALO
6	746483900456	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	243.95	0.00	243.95	MALO
7	746483900465	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	243.95	0.00	243.95	MALO
8	746483900481	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	243.95	0.00	243.95	MALO
9	746483900484	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	243.95	0.00	243.95	MALO
10	746483900496	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	385.40	0.00	385.40	MALO
11	746483900500	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	385.40	0.00	385.40	MALO
12	746483900512	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	385.40	0.00	385.40	MALO
13	746483900524	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	1503.020102	2,719.15	2,718.15	1.00	MALO
14	746483900526	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	1503.020102	3,076.15	3,075.15	1.00	MALO
15	746483900772	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	584.10	0.00	584.10	MALO
16	746483900870	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	718.39	0.00	718.39	MALO
17	746483900880	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	296.84	0.00	296.84	MALO
18	746483900889	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	580.00	0.00	580.00	MALO
19	746483900913	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
20	746483900944	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
21	746483900985	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
22	746483900987	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
23	746483900997	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
24	746483901000	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
25	746483901005	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
26	746483901014	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
27	746483901018	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
28	746483901048	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
29	746483901059	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
30	746483901073	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
31	746483901077	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	9105.0303	544.44	0.00	544.44	MALO
TOTALES							20,749.55	8,511.45	12,238.10	

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 3187507425